

# Hacienda exigirá a los bancos más información sobre sus clientes

**DECRETO PARA EL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO CON OTROS 50 PAÍSES/** El Fisco obligará a los bancos a identificar a los titulares de cuentas corrientes, a quienes tengan el control de éstas y su residencia fiscal.

**Mercedes Serraller.** Madrid  
 Hacienda obligará a los bancos a identificar a los titulares de las cuentas corrientes y a quienes tengan el control de éstas así como su residencia fiscal. Así lo establece un Real Decreto que hoy va a iniciar su trámite de audiencia pública y que el Consejo de Ministros aprobará en las próximas semanas. Este norma desarrolla los mecanismos necesarios para que España cumpla con el acuerdo que ha firmado con otros 50 países para el intercambio automático de información bancaria en 2017 con datos recogidos desde 2016. Una vez que el Fisco reciba esta información, se la trasladará al resto de Haciendas y recibirá la que le envíen sus homólogas.

La clave del Decreto, trasladan fuentes de Hacienda, es que los bancos darán toda esta información de forma automática, y deberán identificar tanto a los titulares de las cuentas como a quienes ostentan el control así como su residencia fiscal, datos de gran trascendencia tributaria para la Hacienda española y

para otras Administraciones Tributarias

Así, el Decreto incorpora al ordenamiento interno los procedimientos de diligencia debida que deben aplicar las instituciones financieras en la obtención de dicha información, para que, a su vez, la Administración tributaria pueda intercambiar la información recibida, de forma automática, con la Administración correspondiente del país de residencia fiscal del titular de las cuentas.

En primer lugar, el Decreto regula la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de cuentas financieras, como paso previo y necesario para la comunicación de información. Además, establece que los bancos deben informar sobre las personas que ostentando la titularidad o el control de cuentas financieras sean residentes en alguno de los países con los que existe obligación de intercambiar información en el ámbito de la asistencia mutua.

Las instituciones financieras deberán suministrar por



Cristóbal Montoro, ministro de Hacienda, ayer.

primera vez a la Administración tributaria la información relativa a 2016. Este primer suministro de información tendrá lugar en el año 2017.

Con el objetivo de elaborar una norma única internacional para el intercambio auto-

mático de información fiscal sobre cuentas financieras, a principios de 2014, la OCDE publicó el Modelo de Acuerdo para la Autoridad Competente y un Estándar común de comunicación de información. En paralelo, EEUU de-

**Los bancos informarán desde 2016 y los datos se cruzarán con otros países en 2017**

sarrolla la norma Fatca, que obliga a los bancos a proporcionar datos de cuentas de estadounidenses en todo el mundo. Sobre estas bases, en octubre de 2014 51 países firmaron en Berlín el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para el Intercambio Automático de Información sobre cuentas financieras. El principio de este acuerdo lo fraguaron España, Francia, Reino Unido, Italia y Alemania en mayo de 2013.

En el ámbito de la UE, la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad ha sido modificada por la Directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre de 2014. El objetivo es ampliar a las cuentas financieras el ámbito del intercambio automático de información entre los Estados miembros.